

SUBSANACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

SELECCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS CON LA QUE EL BANCO CONTRATARÁ POR CUENTA DE SUS DEUDORES EL SEGURO DE INCENDIO Y TERREMOTO ASOCIADO A CRÉDITOS GARANTIZADOS CON HIPOTECA Y CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL A QUE HACE REFERENCIA EL DECRETO 2555 DE 2010 EN LOS ARTÍCULOS 2.36.2.2.1 Y SS, Y LA CIRCULAR BÁSICA JURÍDICA PARTE I, TÍTULO III, CAPÍTULO I, EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

De conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, una vez las compañías de seguros proporcionaron al Banco la documentación necesaria para demostrar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad, el Banco evaluó el cumplimiento de los mismos y comunicó por escrito a las entidades aseguradoras que incumplieron con los requisitos de admisibilidad, explicando las razones de dicho incumplimiento.

Las entidades aseguradoras informadas del aludido incumplimiento, debían subsanar las inconformidades que les fueron comunicadas, mediante comunicación escrita enviada dentro del término previsto en el cronograma.

Habiendo vencido el plazo anterior, el Banco procede a pronunciarse de forma definitiva respecto de las entidades aseguradoras que cumplieron o no con los requisitos de admisibilidad.

Se presentan las aseguradoras que subsanaron y por lo tanto cumplieron totalmente con los requisitos de admisibilidad para participar en la licitación de Incendio y Terremoto para la Cartera Hipotecaria y Leasing Habitacional:

Aseguradoras (en orden alfabético):

1. Liberty Seguros S.A.
2. SBS Seguros Colombia S.A.